Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

SALA II

06656/2021.-

"ABELSON SA - TF 37167-I c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

///nos Aires, 25 de agosto de 2023.- AMD

AUTOS; VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que, llegan los actuados a este Tribunal, con motivo de la remisión dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 8/08/2023.

En aquella oportunidad, el Alto Tribunal manifestó que el Fisco Nacional había informado que: *"[l]a recurrente se adhirió con fecha 4 de abril de 2022 a la Ley 27653 mediante plan Nº Q073909 …", por lo que* [entendía] *que "… la quejosa se allanó a la pretensión fiscal […]"*.

En ese contexto, el citado Tribunal estimó que: *"[E]l referido planteo* [constituía] *una incidencia ajena al recurso deducido para ante* [la] *Corte, y su resultado –en caso de prosperar- podría tornar abstracto un pronunciamiento del Tribunal sobre las cuestiones planteadas en dicho recurso […]".*

II.- Que, a su turno, la parte actora confirmó que, el 4/04/2022, se había adherido al plan señalado, de conformidad con lo normado por la ley 27.643 (ampliatoria de la ley 27.541).

III.- Que, en tales condiciones, y dado que -como reiteradamente se ha sostenido- no incumbe al conocimiento de este Tribunal, en el actual estado, analizar y pronunciarse en instancia de origen respecto del alcance de la adhesión a un plan de facilidades de pago denunciada, corresponde adoptar los recaudos pertinentes para que el planteo sea sustanciado y decidido por ante quien corresponda (cfr. esta Sala, *in rebus*, "Times Square S.A. c/E.N. –A.F.I.P. –D.G.I.", Expte. Nº 46.515/2013, del 15/06/2017; "Emprico S.R.L. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. Nº 58.279/2019, del 23/06/2020; "Textil Iberá S.A. c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. N° 14.543/2021, del 8/04/2022 y "Szmidt, Eduardo Ladislao c/Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", Expte. n° 29.555/2022, del 7/06/2022, entre muchos otros).

IV.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que se pronuncie respecto del planteo involucrado.

Fecha de firma: 25/08/2023
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#35496145#380819661#20230824225855586

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** devolver las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Nación para que se pronuncie respecto del planteo formulado articulado por el Fisco Nacional.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

JOSÉ LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

MARÍA CLAUDIA CAPUTI

LUIS M. MÁRQUEZ

Fecha de firma: 25/08/2023
Firmado por: JOSE LUIS LOPEZ CASTINEIRA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: LUIS MARIA MARQUEZ, JUEZ DE CAMARA

#35496145#380819661#20230824225855586